

BASES INTEGRADAS

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2024-INPE/ORL
PRIMERA CONVOCATORIA**

**ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA LOS
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE CHORRILLOS
COMUNES, VIRGEN DE LA MERCED Y HUARAZ DE LA
ORL INPE**

PAC N° 29-2024

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIGS CACERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

JONATHAN EMMANUEL MANRIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CÁCERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


JONATHAN EMMANUEL MANRIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

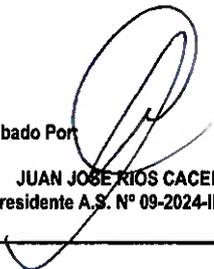

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

Aprobado Por


JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


JONATHAN EMMANUEL MANRIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

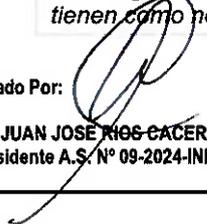
1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


JONATHAN EMMANUEL MARIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Aprobado Por:

JUAN JOSE RÍOS CACERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

JONATHAN EMMANUEL MANRIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

JONATHAN EMMANUEL MANRIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

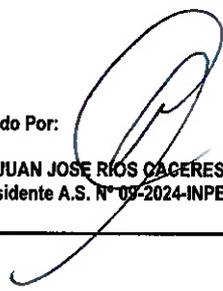
En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

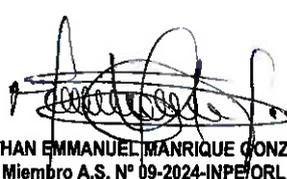
El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

Aprobado Por:


JUAN JOSE RÍOS CÁCERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


JONATHAN EMMANUEL MANRIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

Aprobado Por

JUAN JOSE RÍOS CACERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

JONATHAN EMMANUEL MANRIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.3.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.3.3. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

JONATHAN EMMANUEL MANRIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.3.4. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

JONATHAN EMMANUEL MANRIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

Advertencia

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.3.2. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.3.3. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo

Aprobado Por:

JUAN JOSÉ RÍOS CÁCERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

JONATHAN EMMANUEL MANRIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

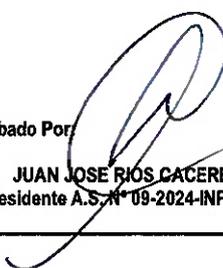
Advertencia

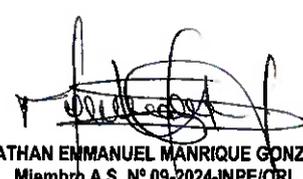
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

Aprobado Por


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


JONATHAN ENMANUEL MANRIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

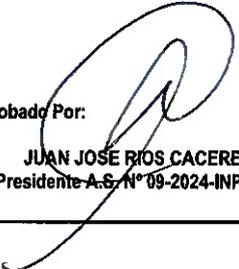

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


JONATHAN EMMANUEL MANRIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario (ORL - INPE)
RUC N° : 20381132596
Domicilio legal : Av. Abancay Cdra. 5 Edificio Anselmo Barreto 4to piso
Teléfono: : 427-0405 427-0470
Correo electrónico: : Juan.rios@inpe.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la "Adquisición de Servidores para los Establecimientos Penitenciarios de Chorrillos Comunes, Virgen de la Merced y Huaraz de la ORL INPE"

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02 el 13 de noviembre de 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSO ORDINARIOS – 1.00 R.O.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán los equipos y accesorios en el plazo de 15 días calendario a partir de ser generada la orden de compra; en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

JONATHAN EMMANUEL MANRIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 10.00 (Diez con 00/100 soles) en efectivo en caja de Tesorería de la ORL INPE, sito en Av. Abancay S/N cdra. 5 Edificio Anselmo Barreto León 4to piso, y la entrega de Bases se realizará previa presentación del comprobante de pago en la secretaria del Equipo de Logística de la ORL INPE, sito en Av. Abancay S/N cdra. 5 Edificio Anselmo Barreto León 4to piso, en horario de oficina de 09:00 am a 05:00 p.m.

Importante

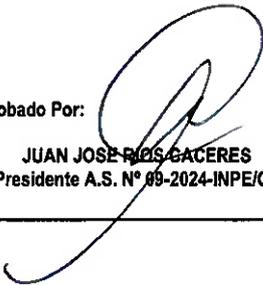
El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información.
- Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Protocolos sanitarios y demás disposiciones dictadas por los sectores y autoridades competentes y sus posteriores adecuaciones, así como las que se dicten durante el periodo de la prestación, de corresponder.
- Ley N° 32077 – Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, y que no contravenga lo regulado por la normativa de contrataciones del Estado

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso..

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CÁCERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


JONATHAN EMMANUEL MANRIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

JONATHAN EM MANUEL MARIQUE BONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

- e) El postor deberá acreditar el equipamiento ofertado (hardware) indicando la marca y modelo, así como presentar el datasheet y/o brochure y/o cualquier otro documento oficial emitido por la marca. El postor deberá sustentar cada una de las características técnicas ofertadas, indicando el número de página donde se refleja el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas. Así mismo, éstos deberán ser públicos y verificables desde la página web del fabricante; a fin de validar el cumplimiento de las características técnicas solicitadas. El datasheet y/o brochure y/o cualquier otro documento oficial emitido por la marca podrán ser presentados en el idioma español o inglés.
- f) El postor deberá adjuntar copia de la carta del fabricante que los acredite como distribuidor autorizado para comercializar y brindar soporte técnico a los productos ofertados de al menos 5 años a partir de la fecha de la conformidad.
- g) El postor deberá presentar una carta del fabricante de la marca donde consigne que los equipos ofertados son nuevos, sin uso, vigentes en el mercado y que cuentan con los repuestos y/o piezas de recambio durante el periodo de garantía, que el postor puede realizar la venta y/o distribución y/o mantenimiento y/o soporte de los equipos ofertados.
- h) El postor adjuntará un cuadro comparativo con los requerimientos técnicos mínimos, los ofertados y garantizados incluyendo las prestaciones accesorias.
- i) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**⁴
- j) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- k) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.
El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

JONATHAN EMMANUEL MARRIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

pequeña empresa (**Anexo N° 10**).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : **0000-622575**
Banco : **BANCO DE LA NACION**
N° CCI⁶ : **018-000-000000281808-06**

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Cuenta Corriente y Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁸ (**Anexo N° 11**).
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁹.
- i) El postor deberá presentar la carta del fabricante con referencia al presente proceso, donde se valide:

- Cobertura de todos los equipos.

⁶ En caso de transferencia interbancaria.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Aprobado Por:

JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

JONATHAN EMMANUEL MANRIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINAGÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

- Componentes de la solución.

La Oficina Regional Lima del INPE debe tener acceso a los contratos de mantenimiento y a todos los beneficios asociados a estos (soporte técnico, reemplazo de partes y piezas, entre otros).

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Adicionalmente, presentar:

- j) Correo electrónico para notificaciones, de acuerdo a formato – **Anexo N° 12.**

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Av. Abancay cdra. 5 s/n Edificio Anselmo Barreto 4to. Piso.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN
Aprobado Por:

JUAN JOSÉ RÍOS CACÉRES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

JONATHAN EMMANUEL MANRIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

2.6. FORMA DE PAGO

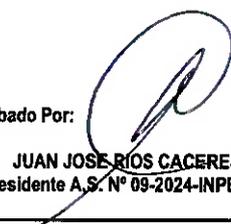
La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO UNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de ingreso de los bienes por el jefe del Almacén de la Oficina Regional Lima – INPE.
- Conformidad Técnica otorgada por el área de Sistemas de Información de la Oficina Regional Lima – INPE, adjuntando el Informe del Jefe de la Unidad de Sistemas de Información de la ORL INPE emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago. - Guía de Remisión.

Dicha documentación se debe presentar en, mesa de partes del Área de Trámite Documentario de la Oficina Regional Lima, sito en sito en Av. Abancay s/n Edificio Anselmo Barreto León 4to Piso - Lima, en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


JONATHAN EMMANUEL MANRIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ADQUISICIÓN DE SERVIDOR PARA EL EP CHORRILLOS COMUNES**



1. AREA USUARIA

Sub Dirección de seguridad de la ORL

2. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con la infraestructura necesaria para brindar los servicios informáticos del EP CHORRILLOS COMUNES de la Sede Regional Lima.

3. OBJETO

Adquirir un servidor para el EP CHORRILLOS COMUNES de la Sede Regional Lima.

4. Número de Referencia del PAC:

El presente requerimiento no está contemplado en el PAC

5. CARACTERISTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

CARACTERÍSTICA TÉCNICA	DESCRIPCIÓN
Cantidad de Servidores	1
Tipo de chasis	Rackeable 1RU
Procesador	Intel® Xeon S-4410Y (2.0 GHz)
Número de Procesadores	1 o superior
Cache del procesador	30 MB o superior
Numero de núcleos disponibles	12 núcleos por procesador o superior
TDP de procesador	150 Watts
Memoria RAM	Mínimo 64 GB Dual Rank x4 DDR4-3200 RDIMM
Tamaño de disco duro	2.5 pulg.
Cantidad de discos soportados	08 unidades SAS/SATA SFF o superior
Cantidad de Discos	3 de 1.2 TB SAS 12G 10K SFF (2.5in)
Controlador de Almacenamiento	Controlador RAID con 4gb de cache con soporte de discos SAS
Controlador de red	Adaptador Ethernet de 1Gb (4 puertos RJ45)
Puertos	VGA(D-Sub):1 , USB:2
Sistema Operativo Instalado	No
Gestión de infraestructura	Modulo dedicado a la gestión del servidor licenciado con todas sus funciones habilitadas
Fuente de alimentación	02 Fuentes de 800W Flex Slot Platinum Hot Plug Low
Soporte	3 años de soporte 9x5 (básica) por el fabricante del producto ofertado
Garantía	3 años de garantía por el fabricante del producto ofertado
Otras Especificaciones: Los equipos ofertados deberán ser nuevos El Equipo debe poseer todos los accesorios y cables necesarios para que el equipo opera correctamente.	

1

Aprobado Por:

JUAN JOSÉ RIOS CACERÉS
Presidente A.S.-N° 09-2024-INPE/ORL

JONATHAN EMMANUEL MANRIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

6.1 Persona natural o jurídica. Habilitación para contratar con el Estado con RNP vigente.

6.2. El proveedor debe adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

7.1. Los equipos y accesorios deben ser entregados en 15 días calendarios a partir de ser generada la orden de compra al postor, en el Almacén de la Oficina Regional Lima del INPE sito en Jr. Sancho Dávila N° 306 – Urb. El Bosque - Rímac.

7.2. Cada equipo debe ser identificado físicamente en todas sus partes según las especificaciones técnicas. Esta tarea será realizará en conjunto con el personal técnico de la empresa y el personal técnico de la Oficina de sistemas de Información.

8. GARANTIA

8.1. El plazo de Garantía mínima es de 03 años calendarios.

9. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará al cien por ciento (100%) del monto total del contrato luego de contar con la siguiente documentación:

9.1. Conformidad de ingreso de los bienes por el jefe del Almacén de la Oficina Regional Lima - INPE

9.2. Conformidad Técnica otorgada por el área de Sistemas de Información de la Oficina Regional Lima - INPE.

10. PENALIDAD

Se aplicará al proveedor la penalidad establecida en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

11. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación.

12. RESPONSABLE DE LAS COORDINACIONES

Oficina de Sistemas de Información de la Oficina Regional Lima del INPE

13. UNIDAD QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN, PREVIA AL PAGO

Jefatura de la Oficina de Sistemas de Información de la Oficina Regional Lima – INPE.

Aprobado Por:

JUAN JOSÉ RÍOS CÁCERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

JONATHAN EMMANUEL MARIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ADQUISICIÓN DE SERVIDOR PARA EL EP HUARAZ



1. **AREA USUARIA**
Sub Dirección de seguridad de la ORL
2. **FINALIDAD PÚBLICA**
Contar con la infraestructura necesaria para brindar los servicios informáticos del EP HUARAZ de la Sede Regional Lima.
3. **OBJETO**
Adquirir un servidor para el EP HUARAZ de la Sede Regional Lima.
4. **Número de Referencia del PAC:**
El presente requerimiento no está contemplado en el PAC
5. **CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO**

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

CARACTERÍSTICA TÉCNICA	DESCRIPCIÓN
Cantidad de Servidores	1
Tipo de chasis	Rackeable 1RU
Procesador	Intel® Xeon S-4410Y (2.0 GHz)
Número de Procesadores	1 o superior
Cache del procesador	30 MB o superior
Numero de núcleos disponibles	12 núcleos por procesador o superior
TDP de procesador	150 Watts
Memoria RAM	Mínimo 64 GB Dual Rank x4 DDR4-3200 RDIMM
Tamaño de disco duro	2.5 pulg.
Cantidad de discos soportados	08 unidades SAS/SATA SFF o superior
Cantidad de Discos	3 de 1.2 TB SAS 12G 10K SFF (2.5in)
Controlador de Almacenamiento	Controlador RAID con 4gb de cache con soporte de discos SAS
Controlador de red	Adaptador Ethernet de 1Gb (4 puertos RJ45)
Puertos	VGA(D-Sub):1 , USB:2
Sistema Operativo Instalado	No
Gestión de infraestructura	Modulo dedicado a la gestión del servidor licenciado con todas sus funciones habilitadas
Fuente de alimentación	02 Fuentes de 800W Flex Slot Platinum Hot Plug Low
Soporte	3 años de soporte 9x5 (básica) por el fabricante del producto ofertado
Garantía	3 años de garantía por el fabricante del producto ofertado
Otras Especificaciones: Los equipos ofertados deberán ser nuevos El Equipo debe poseer todos los accesorios y cables necesarios para que el equipo opera correctamente.	

Aprobado For:

JUAN JOSE RIOS CACERES
 Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

JONATHAN EMMANUEL MARRIQUE GONZALES
 Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
 Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

- 6.1 Persona natural o jurídica. Habilitación para contratar con el Estado con RNP vigente.
- 6.2. El proveedor debe adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

- 7.1. Los equipos y accesorios deben ser entregados en 15 días calendarios a partir de ser generada la orden de compra al postor, en el Almacén de la Oficina Regional Lima del INPE sito en Jr. Sancho Dávila N° 306 – Urb. El Bosque - Rímac.
- 7.2. Cada equipo debe ser identificado físicamente en todas sus partes según las especificaciones técnicas. Esta tarea será realizada en conjunto con el personal técnico de la empresa y el personal técnico de la Oficina de sistemas de Información.

8. GARANTIA

- 8.1. El plazo de Garantía mínima es de 03 años calendarios.

9. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará al cien por ciento (100%) del monto total del contrato luego de contar con la siguiente documentación:

- 9.1. Conformidad de ingreso de los bienes por el jefe del Almacén de la Oficina Regional Lima - INPE
- 9.2. Conformidad Técnica otorgada por el área de Sistemas de Información de la Oficina Regional Lima - INPE.

10. PENALIDAD

Se aplicará al proveedor la penalidad establecida en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

11. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación.

12. RESPONSABLE DE LAS COORDINACIONES

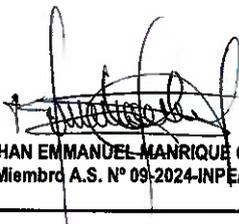
Oficina de Sistemas de Información de la Oficina Regional Lima del INPE

13. UNIDAD QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN, PREVIA AL PAGO

Jefatura de la Oficina de Sistemas de Información de la Oficina Regional Lima – INPE.

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


JONATHAN EMMANUEL MANRIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ADQUISICIÓN DE SERVIDOR PARA EL EP VIRGEN DE LA MERCED

1. AREA USUARIA

Sub Direccion de seguridad de la ORL

2. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con la infraestructura necesaria para brindar los servicios informáticos del EP VIRGEN DE LA MERCED de la Sede Regional Lima.

3. OBJETO

Adquirir un servidor para el EP VIRGEN DE LA MERCED de la Sede Regional Lima.

4. Número de Referencia del PAC:

El presente requerimiento no está contemplado en el PAC

5. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

CARACTERÍSTICA TÉCNICA	DESCRIPCIÓN
Cantidad de Servidores	1
Tipo de chasis	Rackeable 1RU
Procesador	Intel® Xeon S-4410Y (2.0 GHz)
Número de Procesadores	1 o superior
Cache del procesador	30 MB o superior
Numero de núcleos disponibles	12 núcleos por procesador o superior
TDP de procesador	150 Watts
Memoria RAM	Mínimo 64 GB Dual Rank x4 DDR4-3200 RDIMM
Tamaño de disco duro	2.5 pulg.
Cantidad de discos soportados	08 unidades SAS/SATA SFF o superior
Cantidad de Discos	3 de 1.2 TB SAS 12G 10K SFF (2.5in)
Controlador de Almacenamiento	Controlador RAID con 4gb de cache con soporte de discos SAS
Controlador de red	Adaptador Ethernet de 1Gb (4 puertos RJ45)
Puertos	VGA(D-Sub):1 , USB:2
Sistema Operativo Instalado	No
Gestión de infraestructura	Modulo dedicado a la gestión del servidor licenciado con todas sus funciones habilitadas
Fuente de alimentación	02 Fuentes de 800W Flex Slot Platinum Hot Plug Low
Soporte	3 años de soporte 9x5 (básica) por el fabricante del producto ofertado
Garantía	3 años de garantía por el fabricante del producto ofertado
Otras Especificaciones: Los equipos ofertados deberán ser nuevos El Equipo debe poseer todos los accesorios y cables necesarios para que el equipo opera correctamente.	



Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
 Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

JONATHAN EMMANUEL MANRIQUE GONZALES
 Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
 Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

- 6.1 Persona natural o jurídica. Habilitación para contratar con el Estado con RNP vigente.
- 6.2. El proveedor debe adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

- 7.1. Los equipos y accesorios deben ser entregados en 15 días calendarios a partir de ser generada la orden de compra al postor, en el Almacén de la Oficina Regional Lima del INPE sito en Jr. Sancho Dávila N° 306 – Urb. El Bosque - Rimac.
- 7.2. Cada equipo debe ser identificado físicamente en todas sus partes según las especificaciones técnicas. Esta tarea será realizada en conjunto con el personal técnico de la empresa y el personal técnico de la Oficina de sistemas de Información.

8. GARANTIA

- 8.1. El plazo de Garantía mínima es de 03 años calendarios.

9. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará al cien por ciento (100%) del monto total del contrato luego de contar con la siguiente documentación:

- 9.1. Conformidad de ingreso de los bienes por el jefe del Almacén de la Oficina Regional Lima - INPE
- 9.2. Conformidad Técnica otorgada por el área de Sistemas de Información de la Oficina Regional Lima - INPE.

10. PENALIDAD

Se aplicará al proveedor la penalidad establecida en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

11. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación.

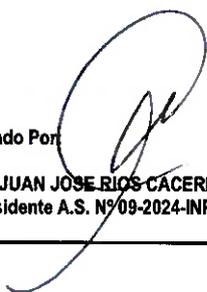
12. RESPONSABLE DE LAS COORDINACIONES

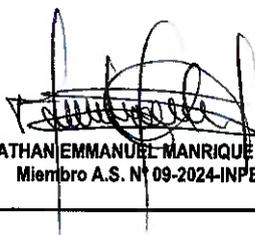
Oficina de Sistemas de Información de la Oficina Regional Lima del INPE

13. UNIDAD QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN, PREVIA AL PAGO

Jefatura de la Oficina de Sistemas de Información de la Oficina Regional Lima – INPE.

Aprobado Por


JUAN JOSE RÍOS CÁCERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


JONATHAN EMMANUEL MANRIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 211,852.78 (doscientos once mil ochocientos cincuenta y dos con 78/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 17,654.40 (diecisiete mil seiscientos cincuenta y cuatro con 40/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran la venta de bienes similares a los siguientes: Venta de Servidores Almacenamiento Venta de Servidores Venta de Storage y/o Almacenamiento Venta de Servidores de Archivos</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del</p>

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”

Aprobado Por:

JUAN JOSÉ RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

JONATHAN EMMANUEL MARIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

C	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
C.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Debe tener experiencia mínima en por lo menos tres (03) implementaciones de soluciones servidores y/o servidores de almacenamiento y/o Storage y/o Virtualización de servidores; del personal clave requerido como Responsable de Proyecto.</p> <p>Debe tener una experiencia mínima en por lo menos tres (03) implementaciones de soluciones servidores y/o servidores de almacenamiento y/o Storage y/o Virtualización de servidores; del personal clave requerido como Especialista.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores.</i> • <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i> • <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i> • <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i>

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
 Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

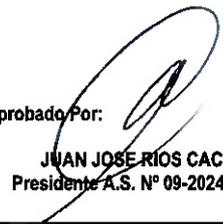
JONATHAN EMMANUEL MARIQUE GONZALES
 Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
 Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


JONATHAN EMMANUEL MANRIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

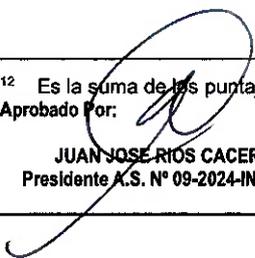
FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6)</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹²

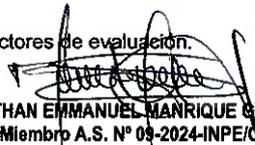
Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

¹² Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

Aprobado Por:


 JUAN JOSE RÍOS CACERES
 Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


 JONATHAN EMMANUEL MARRIQUE GONZALES
 Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


 MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
 Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la Adquisición de Servidores para los Establecimientos Penitenciarios de Chorrillos Comunes, Virgen de la Merced y Huaraz de la ORL INPE, que celebra de una parte Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20381132596, con domicilio legal en Av. Abancay Cdra. 5 - Edificio Anselmo Barreto 4to pisorepresentada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2024-INPE/ORL-1** para la contratación de Adquisición de Servidores para los Establecimientos Penitenciarios de Chorrillos Comunes, Virgen de la Merced y Huaraz de la ORL INPE, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto Adquisición de Servidores para los Establecimientos Penitenciarios de Chorrillos Comunes, Virgen de la Merced y Huaraz de la ORL INPE.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Aprobado Por:

JUAN JOSÉ RÍOS CÁCERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

JONATHAN EMMANUEL MARIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE GENERALES DEL CONTRATO

1. LA OFICINA REGIONAL LIMA DEL INPE nombra como Supervisor de Contrato al ...(consignar el nombre del servidor o funcionario de la ORL INPE que se desempeñará como supervisor del contrato derivado de proceso de selección), quien efectuará permanentemente el control y supervisión para el funcionamiento óptimo de la prestación objeto del presente contrato y cuenta con la autoridad necesaria, administrativa, técnica, operativa y/o económica para supervisar el cumplimiento del contrato por EL CONTRATISTA en cualquier momento de su ejecución, evaluando directamente la forma como se cumple, sugiriendo las medidas necesarias para corregir o superar las deficiencias o irregularidades detectadas, comunicando las recomendaciones dentro de los plazos respectivos o imputando cualquier incumplimiento contractual que se haya podido presentar por parte del CONTRATISTA.

LA OFICINA REGIONAL LIMA DEL INPE, de considerarlo necesario, podrá designar otro u otro(s) supervisor (es) de contrato en reemplazo o en forma adicional al señalado en el párrafo anterior, para lo cual bastará remitir una comunicación por escrito a EL CONTRATISTA.

2. EL CONTRATISTA, deberá cumplir con lo establecido en el Capítulo III de las Bases.
3. Asimismo, en las Bases Administrativas se establecen otras obligaciones para los contratantes, que serán de cumplimiento por las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

Aprobado Por:

JUAN JOSÉ RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

JONATHAN EMMANUEL MARIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACCIONES DE SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Queda sometido a las Auditorías que pudiera realizar la Entidad, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Contrato, referido al rendimiento y nivel de avance de las actividades contratadas, aspectos de seguridad, equipamiento e infraestructura ofertada, personal, seguros, cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable al objeto del Contrato, y otros que requiera La OFICINA REGIONAL LIMA DEL INPE Estas auditorías estarán a cargo de los supervisores de Contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CÁCERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

JONATHAN EMMANUEL MANRIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las penalidades se cuantificarán y se hará de conocimiento al contratista, la contratista en un plazo máximo de tres (3) días hábiles deberá presentar sus alegatos debidamente sustentado al

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

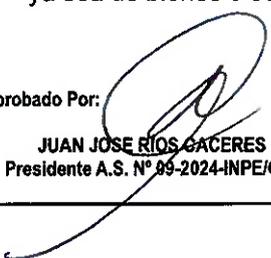
EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

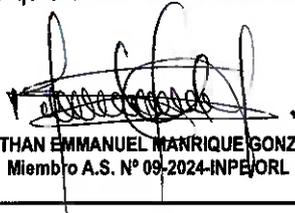
Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

Aprobado Por:


JUAN JOSE RÍOS GACERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


JONATHAN EMMANUEL MARIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

Para los fines del presente contrato, adicional a los medios de notificación tradicional, constituyen formas válidas de notificación y/o comunicación las que la Oficina Regional Lima del INPE efectúe a través de los medios electrónicos, como es el correo electrónico, para lo cual se utilizará la dirección de correo electrónico indicada por EL CONTRATISTA en los requisitos para suscripción del contrato (esto incluye la notificación del pronunciamiento por parte de la Oficina Regional Lima del INPE en caso de haberse solicitado ampliaciones de plazo).

Una vez efectuada la notificación por correo electrónico, la notificación y/o comunicación en el domicilio del CONTRATISTA no será obligatoria; no obstante, de producirse la misma, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por el medio electrónico indicado, computándose los plazos a partir de la primera de la notificación efectuada, sea bajo cualquier modalidad.

Es responsabilidad del CONTRATISTA mantener activa y en funcionamiento el correo electrónico antes señalado. EL CONTRATISTA a la recepción del correo electrónico por parte de la Oficina Regional Lima del INPE deberá enviar un correo electrónico de respuesta de recepción. Se dará por válida la notificación cuando la Oficina Regional Lima del INPE reciba dicha respuesta de recepción.

¹⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5'000 000,00).

Aprobado Por

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

JONATHAN EMMANUEL MARIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁵.

¹⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Aprobado Por:

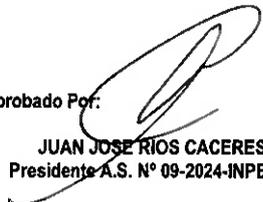
JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

JONATHAN EMMANUEL MANRIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

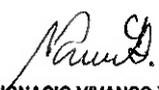
MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

ANEXOS

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


JONATHAN ENMANUEL MANRIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2024-INPE/ORL-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

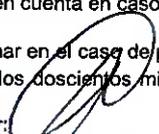
Importante

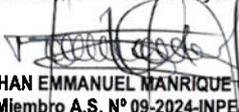
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

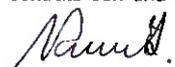
¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁷ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


JONATHAN EMMANUEL MANRIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2024-INPE/ORL-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.

¹⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibídem.

²⁰ Ibídem.

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

JONATHAN EMMANUEL MANRIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

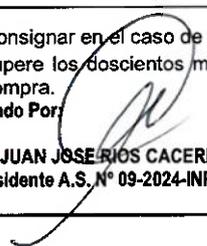
.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

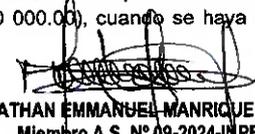
Importante

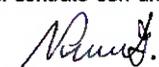
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²¹ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


JONATHAN EMMANUEL MANRIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2024-INPE/ORL-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

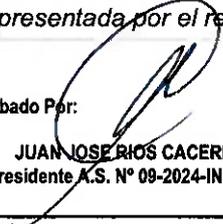
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

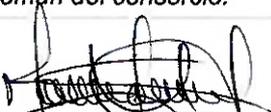
.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

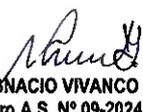
Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

Aprobado Por:


JUAN JOSE RÍOS CACERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


JONATHAN EMMANUEL MANRIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2024-INPE/ORL-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la Adquisición de Servidores para los Establecimientos Penitenciarios de Chorrillos Comunes, Virgen de la Merced y Huaraz de la ORL INPE, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

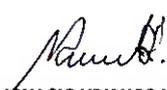
Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

Aprobado Por


JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


JONATHAN EMMANUEL MANRIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2024-INPE/ORL-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO]. [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


JONATHAN EMMANUEL MANRIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2024-INPE/ORL-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2024-INPE/ORL-1**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la **ORL INPE**

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁴

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Aprobado Por:

JUAN JOSÉ RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

JONATHAN EMMANUEL MANRIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

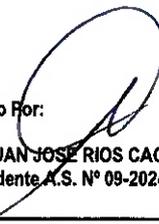
.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

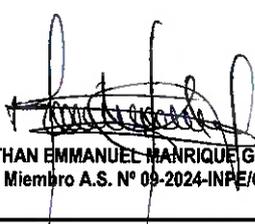
.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


JONATHAN EMMANUEL ENRIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2024-INPE/ORL-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

PAQUETE	CONCEPTO	PRECIO TOTAL
01	Adquisición de Servidores para los Establecimientos Penitenciarios de Chorrillos Comunes, Virgen de la Merced y Huaraz de la ORL INPE	
TOTAL SOLES		

El precio de la oferta **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

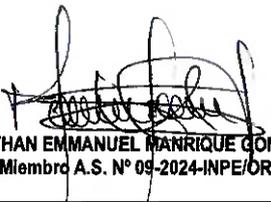
Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


JONATHAN EMMANUEL MARRIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2024-INPE/ORL-1

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
1										
2										
3										

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Aprobado Por:

JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
 Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

JONATHAN EMMANUEL MARIQUE GONZALES
 Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
 Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

OFICINA REGIONAL LIMA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – ORL INPE
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 09-2024-INPE/ORL – PRIMERA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIC / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Aprobado Por:

JUAN JOSE RIOS CACERES
 Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


JONATHAN MARIANES MARIQUE GONZALES
 Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGANO
 Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2024-INPE/ORL-1**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

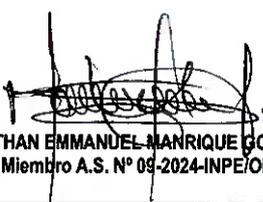
Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


JONATHAN EMMANUEL MANRIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2024-INPE/ORL-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

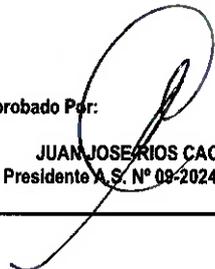
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

Aprobado Por:


JUAN JOSÉ RÍOS CACERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


JONATHAN EMMANUEL MANRIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2024-INPE/ORL-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

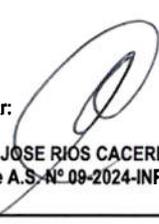
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

Aprobado Por:


JUAN JOSE RÍOS CACERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


JONATHAN EMMANUEL MANRIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

ANEXO N° 12

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Mediante la presente el suscrito [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA, autorizo a la Oficina Regional Lima del INPE. a realizar la notificación electrónica de los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

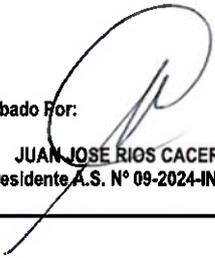
La dirección de correo electrónico autorizada es: _____

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales de notificación conforme a lo dispuesto por la normativa en contrataciones del Estado vigente.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Aprobado Por:


JUAN JOSE RIOS CACERES
Presidente A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


JONATHAN EMMANUEL MANRIQUE GONZALES
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL


MANUEL IGNACIO VIVANCO YARINGAÑO
Miembro A.S. N° 09-2024-INPE/ORL

Absolución de Consultas y Observaciones de la A.S. N° 09 - 2024-INPE/ORL-1

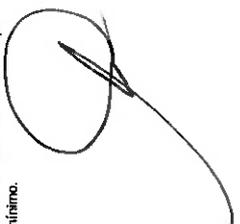
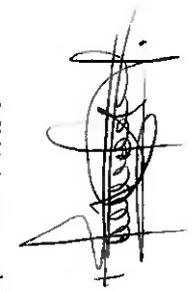
Nro. Orden	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Página	Consulta u Observación	Análisis respecto de la consulta u observación	Principio de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
1	RAM & MAR INGENIEROS S.A.C.	Consulta	21	Sírvase confirmar que en heras de fomentar la mayor participación de postores podemos ofertar fuentes de poder desde 750 watts como mínimo	El área usuaria ACLARA la CONSULTA solicitada y se PRECISA que, conforme a lo establecido en las bases, se requiere un mínimo de 800 watts para las fuentes de poder. Este requisito responde a la necesidad de garantizar un adecuado desempeño y capacidad del equipo solicitado.	El área usuaria ACLARA la CONSULTA solicitada y se PRECISA que, conforme a lo establecido en las bases, se requiere un mínimo de 800 watts para las fuentes de poder. Este requisito responde a la necesidad de garantizar un adecuado desempeño y capacidad del equipo solicitado.
2	RAM & MAR INGENIEROS S.A.C.	Observación	22	Solicitamos que retiren la denominación Flex S14 que es un término propio de HPE por lo que estarían limitando a que participen otros fabricantes	El área usuaria ABSUELVE la observación planteada y PRECISA que se Acoge la presente observación, confirmando que se considerarán fuentes redundantes de mínimo 800 watts, reemplazables en caliente (hot plug), siempre que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. Se confirma que el requerimiento de las fuentes de alimentación será modificado a términos generales: ¿Fuentes de Alimentación: 02 Fuentes de mínimo 800W, reemplazables en caliente (hot plug);.	El área usuaria ABSUELVE la observación planteada y PRECISA que se Acoge la presente observación, confirmando que se considerarán fuentes redundantes de mínimo 800 watts, reemplazables en caliente (hot plug), siempre que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. Se confirma que el requerimiento de las fuentes de alimentación será modificado a términos generales: ¿Fuentes de Alimentación: 02 Fuentes de mínimo 800W, reemplazables en caliente (hot plug);.
3	RAM & MAR INGENIEROS S.A.C.	Consulta	22	Respecto a la potencia de las fuentes de poder solicitamos que consideren este componente con mayor potencia de al menos 1100W para tenas de crecimiento a futuro considerando que los procesadores ahora tienen mayor consumo de energía	El área usuaria ACLARA la CONSULTA solicitada y se PRECISA que, conforme a lo establecido en las bases, se requiere un mínimo de 800 watts para las fuentes de poder. Este requisito responde a la necesidad de garantizar un adecuado desempeño y capacidad del equipo solicitado.	El área usuaria ACLARA la CONSULTA solicitada y se PRECISA que, conforme a lo establecido en las bases, se requiere un mínimo de 800 watts para las fuentes de poder. Este requisito responde a la necesidad de garantizar un adecuado desempeño y capacidad del equipo solicitado.
4	GRUPO DE NEGOCIOS CORPORATIVOS COMERCIALES E.I.R.L.TDA	Observación	17	Sres Comité de Selección mediante el presente presentamos observación a las bases, habiendo revisado el TDR para la compra de los Servidores: En Relación al Punto 2.2.1.1. Sobre la documentación de presentación obligatoria. Para una mayor participación de acuerdo al literal F) solicitamos a ustedes, ya que resulta complicado obtener carta del fabricante por ende la observación es, si sería válido presentar una carta del canal mayorista autorizado por la Marca donde indica que somos distribuidores y podemos comercializar estos servidores. Solicitamos al comité de selección considerar nuestra observación y modificando el punto señalado en las bases administrativas.	Este Colegiado de acuerdo a la observación formulada se pronuncia y señala que, se Acoge parcialmente y se requiere la presentación de la carta del Distribuidor Mayorista, dirigida al proveedor participante del presente procedimiento donde indique que son un canal autorizado para comercializar los servidores a ofertar.	Este Colegiado de acuerdo a la observación formulada se pronuncia y señala que, se Acoge parcialmente y se requiere la presentación de la carta del Distribuidor Mayorista, dirigida al proveedor participante del presente procedimiento donde indique que son un canal autorizado para comercializar los servidores a ofertar.
5	GRUPO DE NEGOCIOS CORPORATIVOS COMERCIALES E.I.R.L.TDA	Observación	17	Sres Comité de Selección mediante el presente presentamos observación a las bases, habiendo revisado el TDR para la compra de los Servidores: En Relación al Punto 2.2.1.1. Sobre la documentación de presentación obligatoria. Para mayor participación de acuerdo a lo señalado en el literal G) también para este punto si se podría presentar una carta del canal mayorista autorizado por la marca que indique lo que el INPE solicita, para validar la garantía y vigencia de los equipos y sus partes. Solicitamos al comité de selección considerar nuestra observación y modificando el punto señalado en las bases administrativas. Sres Comité de Selección mediante el presente presentamos observación a las bases, habiendo revisado el TDR para la compra de los Servidores:	Este Colegiado de acuerdo a la observación formulada se pronuncia y señala que, se Acoge parcialmente y debiera Adjuntar carta emitida por el Importador Mayorista autorizado por la marca donde se indique que se cumplirá con la garantía ofrecida, y la vigencia comercial de los equipos y sus partes.	Este Colegiado de acuerdo a la observación formulada se pronuncia y señala que, se Acoge parcialmente y debiera Adjuntar carta emitida por el Importador Mayorista autorizado por la marca donde se indique que se cumplirá con la garantía ofrecida, y la vigencia comercial de los equipos y sus partes.
6	GRUPO DE NEGOCIOS CORPORATIVOS COMERCIALES E.I.R.L.TDA	Observación	17	En Relación al Punto 2.2.1.1. Sobre la documentación de presentación obligatoria. Para mayor participación de acuerdo a lo señalado en el literal H) Consulta si esto se podría cambiar y adjuntar el contrato de relacionamiento que nuestra empresa tiene con la marca y que confirma que somos un canal autorizado con contrato para comercializar todo tipo de equipos de la marca que nuestra empresa oferta en esta oportunidad. Solicitamos al comité de selección considerar nuestra observación, modificando el literal señalado de las bases administrativas.	Este Colegiado de acuerdo a la observación formulada se pronuncia y señala que, se Acoge parcialmente y debiera Adjuntar carta y/o contrato de relacionamiento donde indique que es un canal autorizado y cuenta con contrato para comercializar todo tipo de equipos de la marca que oferta en el presente procedimiento.	Este Colegiado de acuerdo a la observación formulada se pronuncia y señala que, se Acoge parcialmente y debiera Adjuntar carta y/o contrato de relacionamiento donde indique que es un canal autorizado y cuenta con contrato para comercializar todo tipo de equipos de la marca que oferta en el presente procedimiento.

Absolución de Consultas y Observaciones de la A.S. N° 09 - 2024-INPE/ORL-1

7	BALUCA IT S.A.C.	Consulta	21	<p>Por favor, brindar mayor detalle sobre el software para Gestión de Infraestructura. Sugierita detallar estas funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración remota del servidor con colaboración de hasta 6 personas. - Control de energía grupal que permita encender y apagar varios servidores con un solo clic. 	<p>El área usuaria ACLARA la CONSULTA solicitada y se PRECISA que, el puerto de gestión del módulo solicitado deberá encontrarse licenciado y habilitado para las funciones mencionadas, las cuales son necesarias para garantizar una gestión integral y eficiente del equipo. Esto incluye todo lo mencionado en la consulta. Además, Administración remota avanzada, Instalación remota de software y actualizaciones, Acceso gráfico remoto, entre otros.</p>
8	VM PERU S.A.C.	Consulta	21	<p>En las Bases Administrativas solicitan como controladora de red que el servidor para el EP Chorritos cuente con un adaptador Ethernet de 1Gb (4 puertos RJ45), favor de confirmar que aceptarían como válidas propuestas que incluyan 2 tarjetas de 2 puertos de 1Gb cada una, completando los 4 puertos requeridos.</p>	<p>El área usuaria ACLARA la CONSULTA solicitada y se PRECISA que se aceptarían como válidas las propuestas que incluyan 2 tarjetas de red con 2 puertos de 1Gb cada una, siempre que en conjunto cumplan con la especificación técnica de contar con 4 puertos RJ45 de 1Gb.</p>
9	VM PERU S.A.C.	Consulta	23	<p>En las Bases Administrativas solicitan como controladora de red que el servidor para el EP Huancayo cuente con un adaptador Ethernet de 1Gb (4 puertos RJ45), favor de confirmar que aceptarían como válidas propuestas que incluyan 2 tarjetas de 2 puertos de 1Gb cada una, completando los 4 puertos requeridos.</p>	<p>El área usuaria ACLARA la CONSULTA solicitada y se PRECISA que se aceptarían como válidas las propuestas que incluyan 2 tarjetas de red con 2 puertos de 1Gb cada una, siempre que en conjunto cumplan con la especificación técnica de contar con 4 puertos RJ45 de 1Gb.</p>
10	VM PERU S.A.C.	Consulta	25	<p>En las Bases Administrativas solicitan como controladora de red que el servidor para el EP Virgen de la Merced cuente con un adaptador Ethernet de 1Gb (4 puertos RJ45), favor de confirmar que aceptarían como válidas propuestas que incluyan 2 tarjetas de 2 puertos de 1Gb cada una, completando los 4 puertos requeridos.</p>	<p>El área usuaria ACLARA la CONSULTA solicitada y se PRECISA que se aceptarían como válidas las propuestas que incluyan 2 tarjetas de red con 2 puertos de 1Gb cada una, siempre que en conjunto cumplan con la especificación técnica de contar con 4 puertos RJ45 de 1Gb.</p>
11	CLOUDTECH E.I.R.L.	Observación	16	<p>Según el apartado documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta solicitan ¿adjuntar carta del fabricante que acredite al poseer mediante un certificado para brindar soporte técnico a los productos ofertados de al menos 5 años a partir de la fecha de conformidad; sin embargo, se informa que ningún fabricante emite este tipo de carta debido a que ningún canal se encuentra autorizado a brindar soporte técnico. Por tal motivo, con el objetivo de promover la pluralidad de marcas y posiciones, conforme a lo dispuesto en el ART. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, SE SOLICITA modificar el extremo de las bases del proceso con el fin de salvaguardar la presente contratación.</p>	<p>Este Colegiado de acuerdo a la observación formulada se pronuncia y señala que, se Acoge parcialmente y se requiere la presentación de la carta del Distribuidor Importador Mayorista, dirigida al proveedor participante del presente procedimiento donde indique que son un canal autorizado para comercializar los servidores a ofertar.</p>
12	CLOUDTECH E.I.R.L.	Consulta	21	<p>Características técnicas: Respecto al apartado "Procesador", se solicita a la Entidad confirmar si únicamente se deberá considerar un (1) procesador en el equipo.</p>	<p>El área usuaria ACLARA la CONSULTA solicitada y se PRECISA que, de acuerdo con las especificaciones técnicas, se solicita un (1) procesador como mínimo, sin embargo, es factible considerar un segundo procesador si las condiciones técnicas y presupuestarias lo permiten. Esta opción sería ideal para mejorar el rendimiento y la capacidad del equipo, alineándose con las necesidades actuales y futuras del servicio.</p>
13	CLOUDTECH E.I.R.L.	Consulta	21	<p>Características técnicas: Respecto al apartado ¿controlador de red¿, se solicita a la Entidad confirmar que el equipo deberá contar con 4 puertos de 1Gb RJ45.</p>	<p>El área usuaria ACLARA la CONSULTA solicitada y se PRECISA que, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en las Bases Administrativas, el equipo deberá contar con 4 puertos de 1Gb RJ45</p>
14	CLOUDTECH E.I.R.L.	Consulta	21	<p>Características técnicas: Respecto al apartado ¿infraestructura¿, la Entidad solicita un módulo dedicado a la gestión del servidor. Por tal motivo, se solicita confirmar si lo precisado hace referencia a que el equipo deba tener un módulo o puerto dedicado para administración.</p>	<p>El área usuaria ACLARA la CONSULTA solicitada y se PRECISA que, lo señalado en el apartado de "infraestructura" hace referencia al puerto dedicado al puerto dedicado específicamente para la administración remota del servidor. Este requisito es independiente de los puertos de red estándar, los cuales están destinados al tráfico de datos del servicio.</p>
15	CLOUDTECH E.I.R.L.	Observación	21	<p>Características técnicas: Respecto al apartado ¿puertos¿, la Entidad solicita VGAD-sub)1, USB2; sin embargo, se informa que el puerto VGA es obsoleto. Por lo expuesto, con el fin de salvaguardar la presente contratación se solicita a la Entidad retirar este apartado y considerar únicamente que el equipo cuente con un puerto VGA actualizado.</p>	<p>El área usuaria PRECISA que, Se Acoge parcialmente y se acepta el puerto VGA por su compatibilidad con dispositivos vigentes, pero también acepta propuestas que incluyan puertos actualizados como HDMI, DisplayPort, garantizando funcionalidad y compatibilidad con los equipos existentes.</p>
16	CLOUDTECH E.I.R.L.	Observación	21	<p>Características técnicas: Respecto al apartado ¿fuente de alimentación¿, la entidad solicita 2 fuentes de 800W Flex six platinum hot plug low, sin embargo, dicha nomenclatura es propia del fabricante HPE, lo que se logra evidenciar un claro direccionamiento hacia dicha marca. Por lo expuesto, con el fin de promover la pluralidad de marcas y posiciones, conforme a lo dispuesto en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita a la entidad considerar fuentes redundantes de mínimo 800 watts hot plug.</p>	<p>El área usuaria PRECISA que, Se Acoge parcialmente se acepta la solicitud, confirmando que se considerarán fuentes redundantes de mínimo 800 watts, reemplazables en caliente (hot plug), siempre que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. Se confirma que el requerimiento de las fuentes de alimentación será modificado a términos generales: ¿Fuentes de Alimentación: 02 fuentes de mínimo 800W, reemplazables en caliente (hot plug)¿.</p>

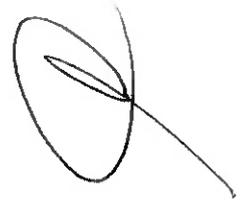
Absolución de Consultas y Observaciones de la A.S. N° 09 - 2024-INPE/ORL-1

17	CLOUDTECH E.I.R.L.	Consulta	21	<p>Características técnicas: Respecto al apartado 4, infraestructura, la Entidad solicita un módulo con todas sus funcionalidades habilitadas. Por tal motivo, se solicita a la entidad confirmar si el puerto de gestión deberá encontrarse licenciado para las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descubrir todo el hardware - Monitoreo del estado de la salud de los componentes. - El software deberá soportar la administración remota gráfica de cada servidor. - Prover acceso detallado a problemas de fallas del sistema. - Capacidad de instalación remota de un servidor o grupo de servidores. - Capacidad de actualización del firmware remota de un servidor o grupo de servidores. 	<p>El área usuaria ACLARA la CONSULTA solicitada y se PRECISA que, el puerto de gestión del módulo solicitado deberá encontrarse licenciado y habilitado para las funciones mencionadas, las cuales son necesarias para garantizar una gestión integral y eficiente del equipo. Esto incluye todo lo mencionado en la consulta, Además, Administración remota avanzada, Instalación remota de software y actualizaciones, Acceso gráfico remoto, entre otros.</p>
18	CLOUDTECH E.I.R.L.	Consulta	22	<p>Lugar y plazo de prestación del servicio: Respecto al apartado 2, lugar de prestación del servicio, la Entidad solicita que los equipos y accesorios deben ser entregados en 15 días calendario, sin embargo, debido a las características específicas solicitadas, se informa que no se cuenta con un tiempo de entrega inmediato. Por tal motivo, se solicita a la Entidad considerar un tiempo de 45 días calendario a fin de salvaguardar la presente adquisición.</p>	<p>El área usuaria ACLARA la CONSULTA solicitada y se PRECISA que se mantendrá el plazo inicial de 15 días calendario para la entrega de los equipos y accesorios, de acuerdo con lo establecido en el estudio de mercado, donde no se presentaron problemas con dicho tiempo de instalación.</p>
19	CLOUDTECH E.I.R.L.	Consulta	22	<p>Se solicita a la entidad confirmar que para la prestación de los equipos solicitados no incluye instalación ni puesta en funcionamiento.</p>	<p>El área usuaria ACLARA la CONSULTA solicitada y se PRECISA que, para la instalación ni la puesta en funcionamiento de los mismos. El alcance de la contratación está limitado a la entrega de los equipos, y cualquier servicio adicional relacionado con su instalación o configuración deberá ser gestionado por separado.</p>
20	AC. TELENETWORK S.A.C.	Consulta	21	<p>CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO Se requiere: Memoria RAM: Mínimo 64 GB Dual Rank x4 DDR4-3200 RDIMM.</p> <p>Consulta: Se le informa que, en la actualidad, las diferentes marcas de servidores vigentes cuentan entre sus características con el soporte de 32 slots DIMM. Esta capacidad se ha integrado con el fin de asegurar una expansión flexible y eficiente de la memoria en el futuro.</p> <p>Por ende, se solicita confirmar que el servidor debe soportar 32 slots DIMMS como mínimo.</p> <p>CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO Se requiere: Memoria RAM: Mínimo 64 GB Dual Rank x4 DDR4-3200 RDIMM.</p>	<p>El área usuaria ACLARA la CONSULTA solicitada y se PRECISA que, para el equipo solicitado, no es obligatorio que el servidor soporte 32 slots DIMMs como mínimo. No obstante, se aclara que el servidor deberá garantizar la capacidad de expansión necesaria para cumplir con los requerimientos de memoria establecidos y posibles necesidades futuras, conforme a las especificaciones técnicas planteadas.</p>
21	AC. TELENETWORK S.A.C.	Consulta	21	<p>Consulta: Se le informa la importancia de considerar un crecimiento en la capacidad de la RAM para asegurar una mayor flexibilidad y la capacidad de adaptarse a las necesidades futuras. Actualmente, las marcas de servidores disponibles ofrecen una capacidad de crecimiento de RAM de hasta 2TB o más.</p> <p>Por lo tanto, se solicita confirmar que el servidor debe soportar un crecimiento mínimo en RAM de 2TB.</p> <p>CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO Se requiere: Memoria RAM: Mínimo 64 GB Dual Rank x4 DDR4-3200 RDIMM.</p>	<p>El área usuaria ACLARA la CONSULTA solicitada y se PRECISA que, el servidor debe contar con capacidad de expansión de la memoria RAM. Se PRECISA que, aunque el crecimiento mínimo de 2TB no es indispensable, el equipo debe permitir una expansión suficiente para garantizar la flexibilidad y adaptabilidad a las necesidades futuras, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos.</p>
22	AC. TELENETWORK S.A.C.	Consulta	23	<p>Consulta: Se le informa que, en la actualidad, las diferentes marcas de servidores vigentes cuentan entre sus características con el soporte de 32 slots DIMM. Esta capacidad se ha integrado con el fin de asegurar una expansión flexible y eficiente de la memoria en el futuro.</p> <p>Por ende, se solicita confirmar que el servidor debe soportar 32 slots DIMMS como mínimo.</p>	<p>El área usuaria ACLARA la CONSULTA solicitada y se PRECISA que, para el equipo solicitado, no es obligatorio que el servidor soporte 32 slots DIMMs como mínimo. No obstante, se aclara que el servidor deberá garantizar la capacidad de expansión necesaria para cumplir con los requerimientos de memoria establecidos y posibles necesidades futuras, conforme a las especificaciones técnicas planteadas.</p>


Absolución de Consultas y Observaciones de la A.S. N° 09 - 2024-INPE/ORL-1

23	AC. TELENETWORK S.A.C.	Consulta	<p>CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO Se requiere: Memoria RAM: Mínimo 64 GB Dual Rank x4 DDR4-3200 RDIMM.</p> <p>Consulta: Se le informa la importancia de considerar un crecimiento en la capacidad de la RAM para asegurar una mayor flexibilidad y la capacidad de adaptarse a las necesidades futuras. Actualmente, las marcas de servidores disponibles ofrecen una capacidad de crecimiento de RAM de hasta 2TB o más.</p> <p>Por lo tanto, se solicita confirmar que el servidor debe soportar un crecimiento mínimo en RAM de 2TB.</p> <p>CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO Se requiere: Memoria RAM: Mínimo 64 GB Dual Rank x4 DDR4-3200 RDIMM.</p> <p>Consulta: Se le informa que, en la actualidad, las diferentes marcas de servidores vigentes cuentan entre sus características con el soporte de 32 slots DIMMs como capacidad se ha integrado con el fin de asegurar una expansión flexible y eficiente de la memoria en el futuro.</p> <p>Por ende, se solicita confirmar que el servidor debe soportar 32 slots DIMMs como mínimo.</p> <p>CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO Se requiere: Memoria RAM: Mínimo 64 GB Dual Rank x4 DDR4-3200 RDIMM.</p> <p>Consulta: Se le informa la importancia de considerar un crecimiento en la capacidad de la RAM para asegurar una mayor flexibilidad y la capacidad de adaptarse a las necesidades futuras. Actualmente, las marcas de servidores disponibles ofrecen una capacidad de crecimiento de RAM de hasta 2TB o más.</p> <p>Por lo tanto, se solicita confirmar que el servidor debe soportar un crecimiento mínimo en RAM de 2TB.</p> <p>REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Se requiere: Experiencia del personal clave: Debe tener experiencia mínima en por lo menos tres (03) implementaciones de soluciones servidores y/o servidores de almacenamiento y/o storage y/o virtualización de servidores; del personal clave requerido como Responsable de Proyecto.</p> <p>Se observa: De acuerdo con las bases estándar vigentes aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), las cuales son de uso obligatorio para la convocatoria de procedimientos de selección, el formato establecido es el siguiente: [CONSIGNAR EL TIEMPO DE EXPERIENCIA MÍNIMO] en [CONSIGNAR LOS TRABAJOS O PRESTACIONES EN LA ACTIVIDAD REQUERIDA] del personal clave requerido como [CONSIGNAR EL PUESTO, CARGO O DENOMINACIÓN DE LA POSICIÓN QUE OCUPARÁ EL PERSONAL CLAVE REQUERIDO PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA RESPECTO DEL CUAL SE DEBE ACREDITAR ESTE REQUISITO]</p> <p>Por lo tanto, solicitamos la confirmación respecto al tiempo mínimo de experiencia requerido para acreditar la experiencia del personal clave, conforme a lo estipulado en las bases estándar vigentes aprobadas por el OSCE.</p>
24	AC. TELENETWORK S.A.C.	Consulta	<p>Consulta: El área usuaria ACLARA la CONSULTA solicitada y se PRECISA que, para el equipo solicitado, no es obligatorio que el servidor soporte 32 slots DIMMs como mínimo. No obstante, se aclara que el servidor deberá garantizar la capacidad de expansión necesaria para cumplir con los requerimientos de memoria establecidos y posibles necesidades futuras, conforme a las especificaciones técnicas planteadas.</p>
25	AC. TELENETWORK S.A.C.	Consulta	<p>Consulta: El área usuaria ACLARA la CONSULTA solicitada y se PRECISA que, el servidor debe contar con capacidad de expansión de la memoria RAM. Se PRECISA que, aunque el crecimiento mínimo de 2TB no es indispensable, el equipo debe permitir una expansión suficiente para garantizar la flexibilidad y adaptabilidad a las necesidades futuras, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos.</p>
26	AC. TELENETWORK S.A.C.	Observación	<p>Consulta: El área usuaria ACLARA la CONSULTA solicitada y se PRECISA que, el servidor debe contar con capacidad de expansión de la memoria RAM. Se PRECISA que, aunque el crecimiento mínimo de 2TB no es indispensable, el equipo debe permitir una expansión suficiente para garantizar la flexibilidad y adaptabilidad a las necesidades futuras, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos.</p> <p>Este Colegiado de acuerdo a la observación formulada se pronuncia y señala que, se Acoge parcialmente y se confirma que la experiencia mínima de los implementadores sera de 3 años mínimo de experiencia para acreditar la experiencia del personal clave.</p>





Absolución de Consultas y Observaciones de la A.S. N° 09 - 2024-INPE/ORL-1

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Se requiere:
Experiencia del personal clave: Debe tener experiencia mínima en por lo menos tres (03) implementaciones de soluciones servidores y/o servidores de almacenamiento y/o storage y/o Virtualización de servidores; del personal clave requerido como Responsable de Proyecto.

Consulta:
Considerando que se solicita que el personal clave cuente con experiencia en la implementación de soluciones de servidores y/o servidores de almacenamiento y/o virtualización de servidores, resulta esencial que dicho personal también disponga de una certificación oficial técnica en soluciones de servidores emitida por la marca ofertada. Esta certificación asegura que la solución propuesta está respaldada por un especialista que posee un conocimiento profundo de las tecnologías y características específicas de la marca.

Por lo tanto, solicitamos que se sujete como requisito que el personal clave Responsable del Proyecto, cuente con una certificación oficial técnica en soluciones de servidores de la marca ofertada y que dicha certificación sea presentada como parte de los documentos requeridos en la oferta.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Se requiere:
Experiencia del personal clave: Debe tener experiencia mínima en por lo menos tres (03) implementaciones de soluciones servidores y/o servidores de almacenamiento y/o storage y/o Virtualización de servidores; del personal clave requerido como Especialista.

Se observa:
De acuerdo con las bases estándar vigentes aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), las cuales son de uso obligatorio para la convocatoria de procedimientos de selección, el formato establecido es el siguiente:

[CONSIGNAR EL TIEMPO DE EXPERIENCIA MÍNIMO] en [CONSIGNAR LOS TRABAJOS O PRESTACIONES EN LA ACTIVIDAD REQUERIDA] del personal clave requerido como [CONSIGNAR EL PUESTO, CARGO O DENOMINACIÓN DE LA POSICIÓN QUE OCUPARÁ EL PERSONAL CLAVE REQUERIDO PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA RESPECTO DEL CUAL SE DEBE ACREDITAR ESTE REQUISITO]

Por lo tanto, solicitamos la confirmación respecto al tiempo mínimo de experiencia requerido para acreditar la experiencia del personal clave, conforme a lo estipulado en las bases estándar vigentes aprobadas por el OSCE.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Se requiere:
Experiencia del personal clave: Debe tener experiencia mínima en por lo menos tres (03) implementaciones de soluciones servidores y/o servidores de almacenamiento y/o storage y/o Virtualización de servidores; del personal clave requerido como Especialista.

Consulta:
Considerando que se solicita que el personal clave cuente con experiencia en la implementación de soluciones de servidores y/o servidores de almacenamiento y/o virtualización de servidores, resulta esencial que dicho personal también disponga de una certificación oficial técnica en soluciones de servidores emitida por la marca ofertada. Esta certificación asegura que la solución propuesta está respaldada por un especialista que posee un conocimiento profundo de las tecnologías y características específicas de la marca.

Por lo tanto, solicitamos que se sujete como requisito que el personal clave Especialista, cuente con una certificación oficial técnica en soluciones de servidores de la marca ofertada y que dicha certificación sea presentada como parte de los documentos requeridos en la oferta.

Este Colegiado de acuerdo a la observación formulada se pronuncia y señala que, NO se Acoge, en el extremo de lo formulado, mas se precisa que deberá contar con certificaciones que sustenten su experiencia en implementaciones de soluciones servidores y/o servidores de almacenamiento y/o storage y/o Virtualización de servidores.

Este Colegiado de acuerdo a la observación formulada se pronuncia y señala que, NO se Acoge, en el extremo de lo formulado, mas se precisa que deberá contar con certificaciones que sustenten su experiencia en implementaciones de soluciones servidores y/o servidores de almacenamiento y/o storage y/o Virtualización de servidores.

Este Colegiado de acuerdo a la observación formulada se pronuncia y señala que, se Acoge parcialmente y se confirma que la experiencia mínima de los Implementadores será de 3 años mínimo de experiencia para acreditar la experiencia del personal clave.

Este Colegiado de acuerdo a la observación formulada se pronuncia y señala que, se Acoge parcialmente y se confirma que la experiencia mínima de los Implementadores será de 3 años mínimo de experiencia para acreditar la experiencia del personal clave.

Este Colegiado de acuerdo a la observación formulada se pronuncia y aclara que, deberá contar con certificaciones que sustenten su experiencia en implementaciones de soluciones servidores y/o servidores de almacenamiento y/o storage y/o Virtualización de servidores.

Este Colegiado de acuerdo a la observación formulada se pronuncia y aclara que, deberá contar con certificaciones que sustenten su experiencia en implementaciones de soluciones servidores y/o servidores de almacenamiento y/o storage y/o Virtualización de servidores.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large signature on the right and a circular stamp on the left.

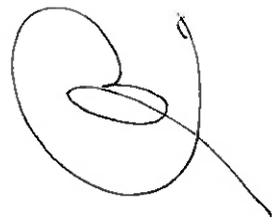
Absolución de Consultas y Observaciones de la A.S. N° 09 - 2024-INPE/ORL-1

30	EQUIPOS ANALITICOS Y TECNOLOGIA DE INFORMACION S.A.C. - EQUANTI S.A.C.	Observación	<p>Se solicita que el servidor cuente con un procesador Intel® Xeon® S-4410 (2.0GHz), Teniendo en cuenta que se direcciona la adquisición a una marca y modelo particular de procesador, sírvase compartir la Resolución de Estandarización de uso de procesadores Intel en los servidores. En caso no contar con una resolución de estandarización se solicita se retire el nombre propio de un único fabricante y se describa como características técnicas mínimas que describen a un procesador como el solicitado. De esa manera, se solicita que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:</p> <p>DICE: Procesador: Intel® Xeon® S-4410 (2.0GHz) DEBE DECIR: Procesador: De arquitectura x86 de al menos 12 núcleos físicos (24 hilos), 2.0GHz y 30MB de caché, debiendo ser de cuarta generación (lanzados en el primer trimestre de 2023) o superior.</p>	<p>El área usuaria ABSUELVE la OBSERVACION solicitada y Acoge parcialmente, señalándose que el requerimiento de Procesador será modificado a términos generales, se aceptarán procesadores de arquitectura x86, con al menos 12 núcleos físicos y 24 hilos, con una frecuencia base de 2.0 GHz o superior, y un caché de al menos 30MB. Además, los procesadores deberán ser de la generación más reciente disponible, lanzados en el primer trimestre de 2023 o versiones superiores, garantizando así un rendimiento óptimo y adecuado para las necesidades de la infraestructura solicitada.</p>
31	EQUIPOS ANALITICOS Y TECNOLOGIA DE INFORMACION S.A.C. - EQUANTI S.A.C.	Observación	<p>Para el Servidor de la EP Huaraz se solicita que el servidor cuente con un procesador Intel® Xeon® S-4410 (2.0GHz). Teniendo en cuenta que se direcciona la adquisición a una marca y modelo particular, sírvase compartir la Resolución de Estandarización de uso de procesadores Intel en los servidores. En caso no contar con una resolución de estandarización se solicita se retire el nombre propio de un único fabricante y se describa como características técnicas mínimas que describen a un procesador como el solicitado. De esa manera, se solicita que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:</p> <p>DICE: Procesador: Intel® Xeon® S-4410 (2.0GHz) DEBE DECIR: Procesador: De arquitectura x86 de al menos 12 núcleos físicos (24 hilos), 2.0GHz y 30MB de caché, debiendo ser de cuarta generación (lanzados en el primer trimestre de 2023) o superior.</p>	<p>El área usuaria ABSUELVE la OBSERVACION solicitada y Acoge parcialmente, señalándose que el requerimiento de Procesador será modificado a términos generales, se aceptarán procesadores de arquitectura x86, con al menos 12 núcleos físicos y 24 hilos, con una frecuencia base de 2.0 GHz o superior, y un caché de al menos 30MB. Además, los procesadores deberán ser de la generación más reciente disponible, lanzados en el primer trimestre de 2023 o versiones superiores, garantizando así un rendimiento óptimo y adecuado para las necesidades de la infraestructura solicitada.</p>
32	EQUIPOS ANALITICOS Y TECNOLOGIA DE INFORMACION S.A.C. - EQUANTI S.A.C.	Observación	<p>Para el Servidor de la EP Virgen De La Merced se solicita que el servidor cuente con un procesador Intel® Xeon® S-4410 (2.0GHz). Teniendo en cuenta que se direcciona la adquisición a una marca y modelo particular, sírvase compartir la Resolución de Estandarización de uso de procesadores Intel en los servidores. En caso no contar con una resolución de estandarización se solicita se retire el nombre propio de un único fabricante y se describa como características técnicas mínimas que describen a un procesador como el solicitado. De esa manera, se solicita que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:</p> <p>DICE: Procesador: Intel® Xeon® S-4410 (2.0GHz) DEBE DECIR: Procesador: De arquitectura x86 de al menos 12 núcleos físicos (24 hilos), 2.0GHz y 30MB de caché, debiendo ser de cuarta generación (lanzados en el primer trimestre de 2023) o superior.</p>	<p>El área usuaria ABSUELVE la OBSERVACION solicitada y Acoge parcialmente, señalándose que el requerimiento de Procesador será modificado a términos generales, se aceptarán procesadores de arquitectura x86, con al menos 12 núcleos físicos y 24 hilos, con una frecuencia base de 2.0 GHz o superior, y un caché de al menos 30MB. Además, los procesadores deberán ser de la generación más reciente disponible, lanzados en el primer trimestre de 2023 o versiones superiores, garantizando así un rendimiento óptimo y adecuado para las necesidades de la infraestructura solicitada.</p>
33	EQUIPOS ANALITICOS Y TECNOLOGIA DE INFORMACION S.A.C. - EQUANTI S.A.C.	Consulta	<p>Para el Servidor de la EP Chorrillos Comunes se solicita que el servidor cuente con un puerto VGA (D-Sub). Cabe resaltar que el puerto VGA D-Sub tiene la limitante de transferencia de datos de máximo 400MHz por segundo, mientras que VGA soporta hasta 800 MHz. Sírvase confirmar que se aceptarán puertos VGA D-Sub así como puertos superiores VGA.</p>	<p>El área usuaria ACLARA la CONSULTA solicitada y se PRECISA que, se aceptará el puerto VGA por su compatibilidad con dispositivos vigentes, pero también aceptará propuestas que incluyan puertos actualizados como HDMI, DisplayPort, garantizando funcionalidad y compatibilidad con los equipos existentes.</p>
34	EQUIPOS ANALITICOS Y TECNOLOGIA DE INFORMACION S.A.C. - EQUANTI S.A.C.	Consulta	<p>Para el Servidor de la EP Huaraz se solicita que el servidor cuente con un puerto VGA (D-Sub). Cabe resaltar que el puerto VGA D-Sub tiene la limitante de transferencia de datos de máximo 400MHz por segundo, mientras que VGA soporta hasta 800 MHz. Sírvase confirmar que se aceptarán puertos VGA D-Sub así como puertos superiores VGA.</p>	<p>El área usuaria ACLARA la CONSULTA solicitada y se PRECISA que, se aceptará el puerto VGA por su compatibilidad con dispositivos vigentes, pero también aceptará propuestas que incluyan puertos actualizados como HDMI, DisplayPort, garantizando funcionalidad y compatibilidad con los equipos existentes.</p>
35	EQUIPOS ANALITICOS Y TECNOLOGIA DE INFORMACION S.A.C. - EQUANTI S.A.C.	Consulta	<p>Para el Servidor de la EP Virgen De La Merced se solicita que el servidor cuente con un puerto VGA (D-Sub). Cabe resaltar que el puerto VGA D-Sub tiene la limitante de transferencia de datos de máximo 400MHz por segundo, mientras que VGA soporta hasta 800 MHz. Sírvase confirmar que se aceptarán puertos VGA D-Sub así como puertos superiores VGA.</p>	<p>El área usuaria ACLARA la CONSULTA solicitada y se PRECISA que, se aceptará el puerto VGA por su compatibilidad con dispositivos vigentes, pero también aceptará propuestas que incluyan puertos actualizados como HDMI, DisplayPort, garantizando funcionalidad y compatibilidad con los equipos existentes.</p>

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large signature on the left and a circular stamp on the right.

Absolución de Consultas y Observaciones de la A.S. N° 09 - 2024-INPE/ORL-1

43	FALCON SYSTEMS S.A.C.	Consulta	21	<p>Servidor: Garantía: Sírvase confirmar si la garantía solicitada es 24 horas x 7 días a la semana (7x24)</p>	<p>El área usuaria ACLARA la CONSULTA solicitada y se PRECISA que, la garantía solicitada será de 24 horas, 7 días a la semana (7x24), cubriendo de manera continua el soporte y atención de cualquier incidencia relacionada con el servidor, conforme a las especificaciones y necesidades del servicio requerido.</p>
44	FALCON SYSTEMS S.A.C.	Consulta	21	<p>Servidor: Sírvase confirmar para pluralidad de postores y en base al tiempo de entrega corto solicitado, que serán aceptados servidores Rackables de 2RU</p>	<p>El área usuaria ACLARA la CONSULTA solicitada y se PRECISA que, con el fin de promover la pluralidad de postores y de acuerdo con el tiempo de entrega corto solicitado, se aceptarán servidores rackables de 2RU, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en las bases</p>
45	FALCON SYSTEMS S.A.C.	Consulta	23	<p>Servidor: Sírvase confirmar que serán aceptados procesadores Xeon Silver por vigencia tecnológica de 2.0GHz o superior</p>	<p>El área usuaria ACLARA la CONSULTA solicitada y se PRECISA que, se aceptan los procesadores Xeon Silver con una frecuencia de 2.0 GHz o superior, dado que establecidos y ofrecen un rendimiento adecuado para las aplicaciones y cargas de trabajo solicitadas.</p>
46	FALCON SYSTEMS S.A.C.	Consulta	23	<p>Especificaciones técnicas: Servidor: Garantía: Sírvase confirmar si la garantía solicitada es 24 horas x 7 días a la semana (7x24)</p>	<p>El área usuaria ACLARA la CONSULTA solicitada y se PRECISA que, la garantía solicitada será de 24 horas, 7 días a la semana (7x24), cubriendo de manera continua el soporte y atención de cualquier incidencia relacionada con el servidor, conforme a las especificaciones y necesidades del servicio requerido.</p>
47	FALCON SYSTEMS S.A.C.	Consulta	23	<p>Especificaciones técnicas: Servidor: Sírvase confirmar para pluralidad de postores y en base al tiempo de entrega corto solicitado, que serán aceptados servidores Rackables de 2RU</p>	<p>El área usuaria ACLARA la CONSULTA solicitada y se PRECISA que, con el fin de promover la pluralidad de postores y de acuerdo con el tiempo de entrega corto solicitado, se aceptarán servidores rackables de 2RU, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en las bases</p>
48	FALCON SYSTEMS S.A.C.	Consulta	25	<p>Especificaciones técnicas: Servidor: Sírvase confirmar para pluralidad de postores y en base al tiempo de entrega corto solicitado, que serán aceptados servidores Rackables de 2RU</p>	<p>El área usuaria ACLARA la CONSULTA solicitada y se PRECISA que, con el fin de promover la pluralidad de postores y de acuerdo con el tiempo de entrega corto solicitado, se aceptarán servidores rackables de 2RU, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en las bases</p>
49	FALCON SYSTEMS S.A.C.	Consulta	25	<p>Especificaciones técnicas: Servidor: Garantía: Sírvase confirmar si la garantía solicitada es 24 horas x 7 días a la semana (7x24)</p>	<p>El área usuaria ACLARA la CONSULTA solicitada y se PRECISA que, la garantía solicitada será de 24 horas, 7 días a la semana (7x24), cubriendo de manera continua el soporte y atención de cualquier incidencia relacionada con el servidor, conforme a las especificaciones y necesidades del servicio requerido.</p>
50	FALCON SYSTEMS S.A.C.	Consulta	25	<p>Servidor: Sírvase confirmar que serán aceptados procesadores Xeon Silver por vigencia tecnológica de 2.0GHz o superior</p>	<p>El área usuaria ACLARA la CONSULTA solicitada y se PRECISA que, se aceptan los procesadores Xeon Silver con una frecuencia de 2.0 GHz o superior, dado que cumplen con los requisitos técnicos establecidos y ofrecen un rendimiento adecuado para las aplicaciones y cargas de trabajo solicitadas.</p>



Handwritten signature
Haroldo Gonzalez
 JEFE TÉCNICO

Handwritten signature